



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA
RADICADO	2023-00092
DEMANDANTE	WILMA GARRIDO PEREZ
DEMANDADO	LIGIA BERMUDEZ CHAVEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
FECHA	AGOSTO 02 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que se realizó la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 11 DE MAYO DE 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada LIGIA BERMUDEZ CHAVEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso verbal pertenencia.

Como quiera que por secretaria se realizó la inclusión del emplazamiento de la demandada LIGIA BERMUDEZ CHAVEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS en el registro nacional de personas emplazadas, este juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem al doctor ADOLFO AHUMADA SOTO, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

Por otro lado revisado el expediente se observa que no existe constancia de la instalación de la valla conforme se ordenó en el numeral 6 del auto del auto del 11 de mayo de 2023.

Por lo anterior se ordenará requerir a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto del 11 de mayo de 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 No. 1 del CGP

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Nómbrase como curador Ad-Litem de la demandada LIGIA BERMUDEZ CHAVEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS al doctor ADOLFO AHUMADA SOTO residente en la Calle 6A # 16-96 M5 C4 Altos de Guadalupe – Sabanalarga correo electrónico adolfoahumadasoto@gmail.com Cel: 3204716719
2. Comuníquesele por secretaría al doctor designado, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Ofíciase.

3. Fijar como gastos a favor del doctor ADOLFO AHUMADA SOTO en su condición de Curador Ad litem, a cargo de la parte demandante, la suma de \$ 300.000.
4. Requerir a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto del 11 de mayo de 2023, por las razones anteriormente expuestas.
5. Se le concede el término de Treinta (30) días siguiente a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 No. 1 del CGP, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66951814e19f3126acdf5a5181e153d8faef9547b9cc000ccdb487503b3137c9**

Documento generado en 01/08/2023 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **078**

SOLEDAD, **AGOSTO 3 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO